



Catacamas, Olancho

CIRCULAR

Oficio No. CI-429-2017
19 de octubre de 2017

Señores
Secretario General
Directores Académicos
Coordinadores de Carrera
Jefe de Departamentos Académicos
Docentes y Estudiantes
Personal Administrativo
Presente

Estimados Señores:

El Art. 93 de las Normas Académicas de Educación Superior del país, establece que la "MATRÍCULA, es el proceso mediante el cual un aspirante se inscribe como estudiante en un centro de educación superior", en razón de lo cual, resulta un proceso legal obligado que debe cumplir en tiempo y forma todo estudiante de esta institución.

El proceso de matrícula para el III período académico de 2017 en la UNAG se realizó de manera ordinaria y extraordinaria los primeros días del mes de septiembre de 2017, tiempo que ya se ha agotado, y NO EXISTE ningún asidero legal ni académico que justifique autorizar matrículas fuera de tiempo.

Dicho lo anterior, ninguna autoridad de esta institución puede actuar al margen de la Ley, por lo que les insto a que apliquen la Ley y disposiciones ante peticiones de este tipo. Se presentan reiteradamente en las oficinas de la Vice-rectoría Académica estudiantes remitidos por autoridades académicas, insinuando que en esta dependencia se les podría resolver de forma favorable, lo cual refleja que se continúa con actitudes proclives a seguir actuando con las mismas prácticas contrarias a lo que





UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA

establecían las disposiciones y orientadas a congruarse por intereses personales, las que generaron las problemáticas que esta Comisión Interventora ha encontrado en su gestión al frente de esta Universidad.

Es menester recordarles que como autoridades han sido investidos de los niveles de potestad y responsabilidad que implican sus cargos, por lo que deben atender los asuntos concernientes a sus funciones, en el marco de la normativa y disposiciones aplicables y convencimiento de los debidos procesos y buenas prácticas para recuperar y elevar los procesos de calidad institucional.

A la Dirección del Sistema de Vida estudiantil, a las demás autoridades y a los docentes, se les instruye para que no admitan en los dormitorios, ni sirvan alimentos en el comedor a ninguna persona que no evidencie que está legalmente matriculada en esta institución en este III período académico, so pena de deducir responsabilidades por los perjuicios y cargos causados a la institución.

Cordialmente se suscribe,

Por la Comisión Interventora:


DRA. NORMA MARTIN DE REYES
Comisionada CI



cc: Archivos